



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500644881



20165500644881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28848** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28848 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con N.I.T **830112417-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28848 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394668** de fecha **07 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **SPP249** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** Identificada con el NIT. **830112417-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 28848 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

"CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS."

En concordancia con el código: 518

"PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN LLEVAR EL EXTRACTO DEL CONTRATO."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394668	07 de abril de 2015	SPP249

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394668** de fecha **07 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** identificada con NIT. **830112417-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **"(...)CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **"(...) PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN LLEVAR EL EXTRACTO DEL CONTRATO. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 28848 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 28848 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CRA 103 NO.75B 39**, teléfono **2273718**, correo electrónico **TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28848** del **11 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherra\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394668

FECHA Y HORA

15	07
----	----



República de Colombia
Ministerio de Transportes



MAQUETA DE COPIAS

1. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Vía Patillas - Buenasa Km 0+100 La Calera

2. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. ESTADIA

COT
 Servicio
 PUNTO X

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOCARRO
 CAMION
 CAMIONETA
 MOTOCICLETA
 OTRO

7. CANTIDAD DEL CONDUCTOR

CC 7A 239A 46
 110009248 536-2CA
 23-04-2015

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

SIC ASESORES Y CIA SA
 NIT - 900181012

Jose Montañez Cruz
 CII 371 # 20A-03 2443022

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RACION SOCIAL)

Transportes Unicos SAS - NIT 8301124171

10. LOMERA DE TRANSITO

10001808377

11. TARJETA DE OPERACION

0838222 NU

12. DATOS DEL AGENTE

SI Moises Yalfis Martinez
 087718 DITRA-SEIRA-DEGUN

13. PROCEDIMIENTO

Flandes - La Calera

14. OBSERVACIONES

Vehículo de Seguridad vial con placa 05-03-2015, no lo autoriza a transitar por el corredor vial de Bogotá - La Calera donde se encuentra.

15. ESTE INFORME SE EMITE COMO ANEXO DEL INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN NOMEN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Aereos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL COMISARIO

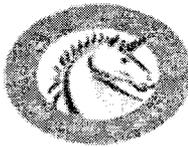
FIRMA DEL TESTIGO
 79239946

AUTORIDAD DE TRANSITO

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO 'FUEC'

ANVERSO

RESOLUCION 0003068 del 15-10-2014



TRANSUNION S.A.S.



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No 426139205201801871062

TRANSPORTES UNICORNIO SAS

NIT: 830 112 417-1

CONTRATO No 0187

CONTRATANTE PILAR SANDOVAL

C.C. No 35.514.188

OBJETO CONTRATO: FAMILIAR

ORIGEN BOGOTÁ

DESTINO: BOGOTÁ – SANTA MARTHA

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO: Bogotá, Mosquera, Madrid, El Rosal, Facatativá, Albán, La vega, Guaduas, Villeta, Honda, Puerto Salgar, La Dorada, Puerto Boyacá, Sabana de Torres, San Alberto, San Martín, Aguachica, Pelaya, Pailitas, Cunumani, Bosconia, El Copey, Fundación, Ciénaga, Municipios Intermedios Ida y Vuelta

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	07	02	2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	05	03	2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
SPP 249	2007	NISSAN	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO	No TARJETA DE OPERACIÓN	VIGENCIA		
100	0 R 3 8 2 2 2	Octubre/ 31 - 2015		
POLIZA No.	SIGLA	VIGENCIA	ASEGURADORA	
AA034728	R C C.	15/12/2014 – 15/12/2015	SEGUROS LA EQUIDAD	
AA034727	R C E.	15/12/2014 – 15/12/2015	SEGUROS LA EQUIDAD	
AT 1306 6747264 6	S.O.A.T	15/07/2014 – 15/07/2015	COLPATRIA	
REVISIÓN TECNOMECANICA	No 17847486	VIGENCIA 06/03/2014 – 06/03/2015		
REVISIÓN PREVENTIVA	No	VIGENCIA 02/01/2015 – 02/03/2015		
CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	José Joaquín Montañez	79 239 946	11001000-9248536-2	Abril/23 – 2015
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
	José Joaquín Montañez	79 239 946	315 577 40 60	CLL 128 D BIS N° 87 -B - 78

CARRERA 103 No 75 B - 39 TELEFONOS: 4 70 05 31 - 2 27 37 18
 CELULARES 320 836 20 11
 E-MAIL:TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM BOGOTA D.D. - COLOMBIA
 transunicornio@gmail.com

Walter Pardo Le Sosa
 FIRMA Y SELLO
 GERENTE DE EMPRESA
 TRANSUNICORNIO SAS

FIRMA AUTENTICA

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO FUEC

RESOLUCION 0003068 del 15-10-2014

REVERSO

OCCUPANTES GRUPO FAMILIAR

OCCUPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº TITULO
OCCUPANTE 1	RUIR SANDOVAL	35 514 198
OCCUPANTE 2	DEL SARYO GRACIA	19 337 492
OCCUPANTE 3	TABLAN RICARDO MONTAÑEZ	1 002 353 624
OCCUPANTE 4	ANCIE MONTAÑEZ SANDOVAL	1020774242
OCCUPANTE 5	ALFONSO SANDOVAL	79 567 574
OCCUPANTE 6	NATALIA BARON	1 019 068 343
OCCUPANTE 7	ANGELICA DOMPEYO	MENOR DE EDAD
OCCUPANTE 8	JUAN DAVID GARCIA	MENOR DE EDAD
OCCUPANTE 9	TOMAS MONTAÑEZ	MENOR DE EDAD
OCCUPANTE 10	SOA SANDOVAL	MENOR DE EDAD

FICHA TECNICA

Origen	B	X	Freno	B	X	Freno	B	X	Escape	B	X
	M		Frenada	M		Axiliar	M		de Gases	M	
Espejo	B	X	Limpie	B	X	Puertas	B	X	Visibilidad	B	X
	M		Parabris	M			M			M	
Retrosor			as								
Luces	B	X	Luces	B	X	Distribvos	B	X	Ventanas	B	X
	M			M			M			M	
Tambre	B	X	Candela	B	X	Pto	B	X	Equipo de	B	X
	M			M			M		Carrizera	M	
Aprobado	B	X									
	M										

CARRERA 103 No 75 B - 39 TELEFONOS: 4 70 05 31 - 2 27 37 18 CELULARES 370 836 20 11

E-MAIL: TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM BOGOTA D.D. - COLOMBIA

transunicornio@gmail.com



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500567741



Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28848 de 11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

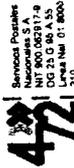
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Servicio Postal
Código Postal
NIT 800.06317-8
DG 23.0.86 A.55
Línea Nal. 01.8000
E.V.

REMIENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 100
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 1113

Envío: RN61696504CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES UNICORINO

Dirección: CARRERA 103 No. 39

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 1110410

Fecha Pre-Admisión:
26/7/2016 15:47:03

Bo. Servicio Unicorino - 07/07/16